



*Quídica*

**ACUERDO No. 158 DE 2019**  
**Sanción Ejecutiva ( 13 0 ABR. 2019 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL  
ARTÍCULO 77 DEL ACUERDO N° 107 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA,**  
**En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,**

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, señala expresamente que *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrá los siguientes derechos: Numeral 3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (...)”*

Que el artículo 362 ibídem establece que *“Los bienes y rentas tributarias (...) de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares. (...)”*

Que el artículo 311 ibídem establece que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.”*

Que el artículo 313 ibídem establece que *“Corresponde a los Concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

Que el artículo 338 ibídem establece que *“En tiempo de paz, solamente el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables y las tarifas de los impuestos. (...) Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.”*

Que el artículo 363 ibídem establece que *“El Sistema Tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. (...)”*

Que el Honorable Concejo Municipal expidió el Acuerdo N° 107 de 2016 *“Por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas, se adiciona el Procedimiento Tributario y el régimen de Sanciones para el Municipio de Chía Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*.

Que el artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016 estipula **“Plazos para el pago del impuesto predial unificado. Para los predios que se encuentren al día en el pago de impuesto, el contribuyente tendrá derecho a los siguientes descuentos:**

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de marzo tendrá un descuento del quince por ciento (15%).



# Concejo Municipal de Chía

De Puertas Abiertas con Sentido Social

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de abril tendrá un descuento del diez por ciento (10%).
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del cinco por ciento (5%).
- Durante el mes de junio no habrá descuento ni intereses de mora.
- A partir del 01 de julio se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario”.

Que se considera necesario prorrogar los plazos para realizar los pagos del impuesto predial unificado, para que los contribuyentes tengan la oportunidad de acceder a los descuentos del 10% y 5% durante los meses de mayo y junio respectivamente y así favorecer el recaudo para el municipio, de tal manera que los plazos se acuerdan de la siguiente manera:

- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del diez por ciento (10%).
- Quien pague el impuesto predial hasta el último día hábil del mes de junio tendrá un descuento del cinco por ciento (5%).
- Durante el mes de julio no habrá descuento ni intereses de mora.
- A partir del 01 de agosto se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario”.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

## ACUERDA

**Artículo 1°.-** Adiciónese un párrafo transitorio al Artículo 77 del Acuerdo 107 de 2016 el cual quedara así:

**“Párrafo transitorio.** Para la vigencia del 2019,

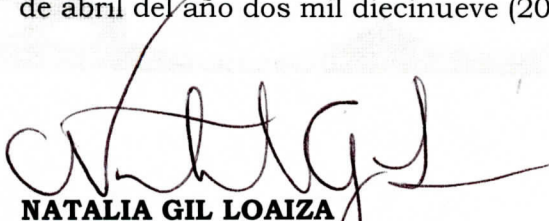
- Quien pague el impuesto predial Unificado hasta el último día hábil del mes de mayo tendrá un descuento del diez por ciento (10%).
- Quien pague el impuesto predial Unificado hasta el último día hábil del mes de junio tendrá un descuento del cinco por ciento (5%).
- Durante el mes de julio no habrá descuento ni intereses de mora.
- A partir del 01 de agosto se aplicarán intereses de mora de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Tributario”.


**Artículo 2°.-** Envíese copia del presente Acuerdo a la Gobernación del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

**Artículo 3°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su sanción y publicación manteniendo vigente las disposiciones del Acuerdo 107 de 2016 que no fueron modificadas.

## SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
**NATALIA GIL LOAIZA**  
Presidente Concejo Municipal

  
**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General

**ACUERDO No. 158 DE 2019**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 77 DEL ACUERDO No. 107 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO**  
**30 DE ABRIL DE 2019**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
**Alcalde Municipal de Chía**



**Concejo Municipal de Chía**  
De Puertas Abiertas con Sentido Social

**LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CHÍA**

**Certifica:**

**QUE** el Acuerdo Municipal No. 158 de 2.019 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO TRANSITORIO AL ARTÍCULO 77 DEL ACUERDO N° 107 DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994 y la Ley 1551 de 2.012, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate: abril 25 de 2.019 **Aprobado 04:03 p.m.**

Segundo debate: abril 26 de 2.019 **Aprobado 06:26 p.m.**

**QUE** El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal John Edwin Fuentes Correa.

**QUE** El segundo debate fue dado en el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.019 y la presidió la señorita Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Natalia Gil Loaiza.

La presente Certificación, se expide a los veintiséis (26) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2.019).

**OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA**  
Secretaria General